



CORPORACION UNIVERSIDAD DE LA COSTA, CUC

CONSEJO DIRECTIVO

ACUERDO No. 1069

31 DE OCTUBRE DE 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA PLAN DE INVERSIÓN DE LABORATORIOS PARA INGENIERIA ELÉCTRICA 2018-2024 Y EL PLAN DE INVERSIÓN ESPECÍFICO DEL PROGRAMA 2018-2024”.

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACION UNIVERSIDAD DE LA COSTA, CUC, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES ESTATUTARIAS OTORGADAS POR LA RESOLUCION No. 3235 DE 2012 EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL Y

CONSIDERANDO:

1. Que la Ley 30 reconoce el derecho de las instituciones de educación superior “...a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes, y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional” en su artículo 28.
2. Que los Estatutos de la Corporación Universidad de la Costa CUC, ratificados mediante Resolución No. 3235 de marzo 28 de 2012 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, contempla en su artículo 28 literal f del Capítulo VII, como función del Consejo Directivo: Aprobar el presupuesto anual de ingresos y gastos presentado por el Rector, lo mismo que, las modificaciones y adiciones necesarias.
3. La Universidad en su Proyecto Educativo Institucional establece entre sus políticas, el fortalecimiento de la cultura de la autoevaluación y autorregulación y la asignación y administración de los recursos acorde a lo



definido en el PEI, Plan de Desarrollo y a las necesidades de los programas académicos para responder a condiciones de alta calidad.

4. La Universidad en su Plan de Desarrollo Institucional establece entre sus objetivos “incrementar las capacidades científicas e investigativas para la generación de productos de nuevo conocimiento y desarrollo tecnológico”, así como, “desarrollar gestión efectiva y sostenible de recursos articulados a las funciones de docencia, investigación y extensión”.
5. El Decreto 1075 de 2015 “decreto único reglamentario del sector educación”, reglamenta el registro calificado y establece entre las condiciones de calidad, Medios educativos y Recursos financieros suficientes.
6. El Programa de Ingeniería Eléctrica solicitó ante el Ministerio de Educación Nacional, renovación de su registro calificado.
7. En el marco del proceso de renovación de registro calificado, el Ministerio de Educación Nacional, solicitó como información complementaria: “Un documento donde se evidencie un plan de inversión para la adquisición de nuevos equipos de laboratorio o de adecuación de laboratorios” y “Un documento donde se evidencie el plan de inversión específico para el programa, para los siguientes años (renovación del registro calificado), en los cuales se detalle la proyección de compra de equipos de cómputo, software, bases de datos, equipos de laboratorio, inversión para la ejecución del plan de mejora del proceso de autoevaluación del 2015, etc.”
8. El Consejo Directivo estudió el plan de inversión de laboratorios 2018 -2024 y el plan de inversión específico del programa de Ingeniería Eléctrica 2018-2024

ACUERDA:

Artículo Primero. Aprobar plan de inversión de laboratorios para el programa académico de Ingeniería Eléctrica 2018-2024, que se presenta a continuación:

PLAN DE INVERSIÓN DE LABORATORIOS PROGRAMA DE INGENIERIA ELÉCTRICA 2018-2024

PROYECCIÓN	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024
EQUIPOS DE LABORATORIOS ING. ELÉCTRICA	141.858.710	251.935.546	471.294.220	400.468.924	460.702.819	492.299.983	91.678.212



Artículo Segundo: Aprobar plan de inversión específico del programa de Ingeniería Eléctrica 2018-2024, los cuales se relacionan a continuación:

PROYECCIÓN DEL PLAN DE INVERSIÓN ESPECÍFICO DEL PROGRAMA 2018-2024

PROYECCIÓN	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024
EQUIPOS DE CÓMPUTO	19.500.000	149.536.800	54.048.735	51.387.874	88.215.851	95.405.443	60.832.327
SOFTWARE	46.341.600	48.469.775	55.594.508	170.641.781	135.654.490	60.749.619	68.829.319
BIBLIOTECA	64.529.824	73.665.733	86.617.925	104.902.843	130.859.111	168.134.911	222.509.756
LABORATORIOS	141.858.710	251.935.546	471.294.220	400.468.924	460.702.819	492.299.983	91.678.212
FORMACIÓN EN DOCTORADOS Y MAESTRÍAS	40.914.000	70.224.120	102.720.225	149.006.126	123.076.927	98.297.323	56.084.589
CONVOCATORIA INVESTIGACIÓN	54.000.000	56.700.000	59.535.000	62.511.750	65.243.338	68.505.505	71.930.780
CONVOCATORIA EXTENSIÓN	16.250.000	17.062.500	17.915.625	18.811.406	19.751.976	20.739.574	21.776.552
TOTAL	383.394.134	667.594.474	847.726.238	957.730.704	1.023.504.511	1.004.132.358	593.641.535

Nota: Con base en información suministrada por el Programa sobre los requerimientos futuros en este ítem

COMUNÍQUESE PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Barranquilla, a los treinta y un (31) días del mes de Octubre de 2017.

Como constancia de lo anterior firman su Presidente y Secretario,


MARIO MAURY ARDILA
 Presidente


FEDERICO BORNACELLI VARGAS
 Secretario General